Asunción, 23 de mayo de 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A CONSEJOS LOCALES DE SALUD, EN EL MARCO DEL PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD *(P167996)*, COMPONENTE 2 *"MEJORAS EN EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD MEDIANTE UN CONJUNTO DE CUIDADOS INTEGRADOS (CCI)"*, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE JULIO 2022 Y 01 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2022.

VISTO:

La nota DGG/UEP N° 683/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, registrada como Expediente SIMESE N° 86583, remitida por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a la Dirección General de Descentralización en Salud, en la cual solicita: "*...emitir la Resolución sobre asignaciones financieras que corresponden al pago de capitas a los Consejos de Salud (CLS) por el cumplimiento de metas sanitarias correspondientes al Segundo y Tercer Cuatrimestre del periodo 2022...*"; y adjunta el Anexo I (Listado de Transferencias de Capitas por la medición de indicadores de cumplimientos de metas sanitarias a los Consejos Locales de Salud).

La nota DRC/DGDS N° 019 de fecha 23 de mayo de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 86583/2023, en la cual el Departamento de Rendición de Cuentas, remite informe sobre situación de Consejos de Salud incorporados al proyecto de metas sanitarias, en cuanto a presentación de rendición de cuentas, en respuesta al Memorándum D.G.D.S./P.M. N° 078/2023, de fecha 23 de mayo de 2023.

La nota DGDS/DPC/N° 018 de fecha 23 de mayo de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 86583/2023, en la cual la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Descentralización en Salud, remite informe sobre situación de los Consejos de Salud, respecto a las documentaciones de asambleas, en respuesta al Memorándum D.G.D.S./P.M. N° 079/2023, de fecha 23 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Participación "*Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Préstamo N° 8963-PY*", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Consejos Locales de Salud.

El Acuerdo de Gestión "*Convenio de Incentivos por Cumplimiento de Metas Sanitarias (CICMES)*", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Consejos Locales de Salud.

Que, la Ley N° 7050/2023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 en su Art. 230, dispone: " *Autorizase al Ministerio de Hacienda, dentro del marco de la Ley N° 3.007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", a establecer las normas y procedimientos de registros presupuestarios, contables, patrimoniales y de tesorería para la ejecución del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), Gobiernos Departamentales y otras Entidades afectadas, por las operaciones de ingresos institucionales, donaciones u otro recurso propio, recaudados sobre la base de la citada ley, en los hospitales, centros y puestos de salud, destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativo de los centros asistenciales de salud, administradas conforme con los acuerdos suscritos con los Consejos Regionales y Locales de Salud...*"; en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2023, el

Mag. Dr. Pablo R. Mendez Frutos
Director General
Dirección Gral. de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

Asunción, 23 de mayo de 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A CONSEJOS LOCALES DE SALUD, EN EL MARCO DEL PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD *(P167996)*, COMPONENTE 2 *"MEJORAS EN EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD MEDIANTE UN CONJUNTO DE CUIDADOS INTEGRADOS (CCI)"*, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE JULIO 2022 Y 01 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2022.

Rubro 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales"; contempla "*...las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 'QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes...*".

Que la Resolución S.G. N° 278/22 de fecha 21 de junio de 2022 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, A EMITIR RESOLUCIONES ESPECÍFICAS SOBRE ASIGNACIONES FINANCIERAS A LOS CONSEJOS LOCALES DE SALUD, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA GESTIÓN O TRANSFERENCIA DE FONDOS"*.

Que la Resolución CGR N° 605/22 actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las Entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la resolución CGR N° 236 del 11 de mayo de 2020.

Que la Resolución S.G. Nº 022/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, *"Por la cual se aprueba el Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para Consejos de Salud del Paraguay; y se abrogan las Resolución SG N° 783/2015, la Resolución SG N° 363/2014, la Resolución SG N° 623/2014"*.

Que el pedido cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 90035, de fecha 06 de marzo de 2023, por un monto total de guaraníes once mil millones (G. 11.000.000.000), en el Objeto de Gasto 834.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Descentralización en Salud, según Dictamen DGDS/AJ Nº 020/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la transferencia de fondo por la suma de **guaraníes doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y siete (G. 242.163.177),** a los Consejos Locales de Salud correspondiente al segundo cuatrimestre (01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022) y tercer cuatrimestre (01 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022), conforme a la siguiente distribución:

Mag. Dr. Pablo R. Méndez Frutos
Director General
Dirección Gral. de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S./ Proyecto 8963 - BIRF N° 002/2023.-

Asunción, 23 de mayo de 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A CONSEJOS LOCALES DE SALUD, EN EL MARCO DEL PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD *(P167996)*, COMPONENTE 2 *"MEJORAS EN EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD MEDIANTE UN CONJUNTO DE CUIDADOS INTEGRADOS (CCI)"*, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE JULIO 2022 Y 01 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2022.

N°	COD	DEPARTMENTO	CONSEJO LOCAL DE SALUD	RUC N°	ENTIDAD BANCARIA	N° DE CUENTA SIPAP	MONTO G.
1	03.08	Cordillera	Consejo Local de Salud de Itacurubí de la Cordillera	80055685/2	BNF	0002028002810059	9.796.291
2	03.13	Cordillera	Consejo de Salud del Distrito de Caraguatay	80056109/0	VISION BANCO	0000000019247237	25.944.410
3	07.04	Itapúa	Consejo Local de Salud de Coronel Bogado	80044460/4	BANCO RIO	0000322340338001	6.479.687
4	07.05	Itapúa	Consejo Distrital de Salud San Pedro del Paraná	80034637/8	BNF	0001033003305118	40.401.961
5	07.17	Itapúa	Consejo Local de Salud de Mayor Otaño	80056393/0	BNF	0010066006610349	10.003.373
6	08.07	Misiones	Consejo Local de Salud de San Patricio	80056191/0	BNF	0001044004407583	13.148.676
7	09.07	Paraguarí	Consejo Local de Salud del Distrito de Caapucú	80046238/6	VISION BANCO	0000000001002541	17.135.437
8	13.03	Amambay	Consejo Local de Salud de Capitán Bado	80057163/0	BNF	0001039003900427	56.109.805
9	15.01	Pdte. Hayes	Consejo Distrital de Salud de Villa Hayes	80046220/3	BNF	0001061006103138	11.134.760
10	15.03	Pdte. Hayes	Consejo Local de Salud de Benjamín Aceval	80055848/0	BNF	0001061006103105	10.061.407
11	15.06	Pdte. Hayes	Consejo Local de Salud de Tte. 1° Manuel Irala Fernández	80065035/2	BANCOP	0000000410235512	34.397.493
12	15.08	Pdte. Hayes	Consejo Local de Salud de Gral. José María Bruguez	80071175/0	BNF	0001061006103116	7.549.877
							242.163.177

Artículo 2º. Establecer que las transferencias autorizadas en virtud del Proyecto 8963-PY - BIRF, en concepto de aportes económicos, serán destinadas a sufragar gastos operativos de las Unidades de Salud de la Familia (USF) vinculados a: (i) mantenimiento, (ii) reparaciones menores de equipos médicos, (iii) equipo de apoyo, (iv) infraestructura y transporte, (v) conectividad, (vi) insumos y elementos de limpieza, (vii) movilidad, (viii) otros insumos médicos y asistenciales, (ix) logística para la realización de actividades u otra acción para el cumplimiento de las metas.

Artículo 3° Establecer como gasto elegible el Grupo de Gastos 200 "Servicios No Personales" y 300 "Bienes de Consumo e Insumos" del Clasificador Presupuestario, quedan exceptuados en su totalidad los subgrupos de gastos 230 Pasajes y Viáticos, 270 Servicio Social y 290 Servicio de Capacitación y Adiestramiento. Así también se exceptúan los Objetos de gastos 215, 219, 222, 229, 241, 247, 251, 282, 283, 288, 289, 312, 319, 335, 253, 256, 257, 258, 264, 266, 267, 269, 366, 339, 352, 353, 356, 361, 369, 395.

Artículo 4° Establecer que los Consejos Locales de Salud no podrán contratar Recursos Humanos, en ninguna circunstancia o modalidad.

Mag. Dr. Pablo R. Méndez Frutos
Director General
Dirección Gral. de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

Asunción, 23 de mayo de 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A CONSEJOS LOCALES DE SALUD, EN EL MARCO DEL PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD *(P167996)*, COMPONENTE 2 *"MEJORAS EN EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD MEDIANTE UN CONJUNTO DE CUIDADOS INTEGRADOS (CCI)"*, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE JULIO 2022 Y 01 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2022.

Artículo 5°. Establecer que los Consejos Locales de Salud deberán remitir al correo electrónico oficial de la DGDS: descentralizacionsalud@mspbs.gov.py, una copia digital de la **Factura Contado,** fechada el día de la acreditación en la cuenta bancaria del Consejo Local de Salud, en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posterior a la recepción de la transferencia bancaria. **La Factura original debe estar adjunta en el expediente de la Rendición de Cuentas,** a presentar según fecha estipulada en la presente Resolución, con el siguiente llenado:

- ✓ *Razón social:* Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- ✓ *RUC*: 80000905-3
- ✓ *Descripción:* Recurso recibido por cumplimiento de metas sanitarias en el marco del Componente 2; correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/04/2022 al 31/07/2022 y 01/08/2022 al 30/11/2022, segundo y tercer cuatrimestre. Resolución D.G.D.S./ Proyecto 8963 - BIRF N° 01/2023.-

Artículo 6°. Disponer que los Consejos de Salud mencionados en el Artículo 1° de esta Resolución, deberán realizar la rendición de cuentas de los recursos, una vez ejecutado el 100% del monto recibido en el marco del proyecto de metas sanitarias, a la Dirección General de Descentralización en Salud, en formato físico en las oficinas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sito en Pettirossi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 7°. Fijar como plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas, 45 días corridos, posterior a la acreditación de los fondos a la cuenta bancaria de los Consejos Locales de Salud.

Artículo 8°. Establecer que las rendiciones de cuentas deberán ser realizadas con facturas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, ya sean contado o crédito.

Artículo 9°. Establecer que los Consejos Locales de Salud deberán remitir copia de la Planilla B-09 de Rendición de Cuentas a la Oficina Regional de Descentralización de la Región Sanitaria respectiva. En caso de que no se cuente con esta dependencia, remitirla a la Administración Regional.

Artículo 10°. Imputar la erogación al Tipo de Presupuesto "*1 - Programa Central*", del Programa "*1- Programas Centrales del Sistema de Salud*", del Proyecto "*23- Construcción, Fortalecimiento de Atención Primaria en Salud*", rubro *834 - FF 20.*

Artículo 11°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MAG. DR. PABLO RAMÓN MÉNDEZ FRUTOS
DIRECTOR GENERAL

Mag. Dr. Pablo R. Méndez Frutos
Director General
Dirección Gral. de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.